
695ª sesión plenaria

Diario FCS N° 701, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 9/12
DOCUMENTO DE VIENA PLUS
NOTIFICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES MILITARES
IMPORTANTES

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Recalcando la importancia que tienen los acuerdos político-militares de la OSCE y el Documento de Viena para el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad en Europa,

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes de la OSCE de aplicar plenamente las medidas de fomento de la confianza y la seguridad (MFCS) convenidas,

En cumplimiento de la Decisión N° 16/09 del Consejo Ministerial en la que se pide al FCS que, entre otras cosas, fortalezca el Documento de Viena,

Guiado por la Decisión N° 1/10 del FCS en la que se establece un procedimiento para incorporar las decisiones pertinentes del FCS al Documento de Viena,

Utilizando el texto del Documento de Viena 2011 como base para efectuar enmiendas y adiciones,

Decide:

Añadir al Capítulo V “Notificación previa de determinadas actividades militares” los nuevos párrafos (46*)¹, (46*.1) and (46*.2), cuyo texto es el siguiente:

(46*) Cuando no haya ninguna maniobra o actividad militar notificable en un año civil los Estados participantes notificarán una maniobra o actividad militar que esté por debajo de los umbrales establecidos en los párrafos (40.1.1),

1 46* – El asterisco significa que, en la nueva versión del Capítulo V “Notificación previa de determinadas actividades militares”, ese nuevo párrafo irá a continuación del párrafo 46 – el último párrafo del Capítulo V en la versión actual. Esa forma de numerar los nuevos párrafos introducidos en el Capítulo V significa que, a la hora de debatir su contenido, no será necesario modificar la numeración existente de los párrafos del Capítulo VI “Observación de determinadas actividades militares”, cuyo primer párrafo es el número (47).

(40.1.2), (40.2), (40.2.1), (40.3) y (40.3.1), que tenga lugar en su territorio nacional dentro de la zona de aplicación de las MFCS;

(46*.1) Los Estados participantes se orientarán, siguiendo sus propios criterios, por consideraciones de importancia militar a la hora de determinar sobre qué maniobra o actividad militar específica facilitarán notificación;

(46*.2) La notificación de dichas maniobras o actividades militares se hará de acuerdo con lo establecido en los párrafos (38), (39), (42), (43), (44), (45) y (46).